| FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO | INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN |
|---|---|
| ✓ Ley 80 de 1993.<br>✓ Ley 1150 de 2007.<br>✓ Ley 1474 de 2011.<br>✓ Decreto 1082 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s.<br>✓ Ley 2069 de 2020<br>✓ Decreto 1860 de 2021<br>✓ Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente<br>○ G-EES-02- Estudio de Sector<br>○ G-CBS-02- Codificación de Bienes y Servicios<br>○ M-DVRHPC-04- Requisitos habilitantes<br>○ M-ICR-01- Identificación y Cobertura de Riesgos<br>○ M-MACPC-05- Acuerdos Comerciales<br>○ Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación<br>○ Guía de garantías en Procesos de Contratación | **Modalidad De Selección**<br>✓ Mínima Cuantía<br>**Fundamento Jurídico Modalidad de Selección**<br>✓ Ley 1150 de 2007. Artículo 2, Numeral 5.<br>✓ Decreto 1082 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y s.s.<br>✓ Ley 1474 de 2011. Artículo 94<br>**Clase De Contrato**<br>Contrato de Obra<br>**Dependencia Ejecutora y/o Supervisora**<br>Secretaria de Infraestructura<br>**Fecha de Elaboración**<br>➢ 1/12/2025 |
| Objeto: **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA** | |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Gachalá, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio

El artículo 2 de la Constitución Política, señala al tenor de los dispuesto: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Para el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2024-2028 "PORQUÉ EL PUEBLO LO CONOCE, EL PUEBLO LO ELIGE" en el Sector "EDUCACIÓN", Programa: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA el cual busca cumplir la meta: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE 10 SEDES EDUCATIVAS EN EL CUATRIENIO, se hace necesario por parte de la Administración Municipal de Gachalá (Cund.), contratar una persona natural o jurídica para realizar obras de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa del municipio de Gachalá: escuela rural El Diamante, escuela rural Cristiania.

Las obras de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural, como son: Escuela rural El Diamante, en la cubierta suministro e instalación de teja y caballete en lámina galvanizada, canal y bajante, adicionalmente el mantenimiento de la estructura metálica. Escuela rural Cristiania, en esta también se necesita mantenimiento consistente en el suministro e instalación de teja y caballete cubierta termoacústica y de mantenimiento de la estructura metálica. Este tipo de obras es importante implementarlos para contribuir a la seguridad de la comunidad educativa y permitir unas mejores condiciones educativas para los alumnos. Las actividades de obra de mantenimiento contribuyen a una mayor vida útil de esta infraestructura, adicionalmente, favorece la eficiencia o inversión de los recursos, toda vez que, al atender estas necesidades de mantenimiento de forma rápida se garantiza que no continue el proceso de deterioro de estas instalaciones, y que en consecuencia se incrementen los costos de mantenimiento y/o recuperación de esta infraestructura.

El municipio de Gachalá, cuenta con una extensa infraestructura educativa, por tanto, este tipo de obras de mejoramiento, contribuyen significativamente el acceso al servicio básicos de educación de las comunidades. Así mismo, los mejoramientos de esta infraestructura permiten que estos espacios además se puedan emplear por estas comunidades para otro tipo de reuniones o eventos y celebraciones sociales o familiares.
En las visitas realizadas por el personal de apoyo de la oficina de infraestructura se pudo evidenciar, la necesidad de realizar mejoramientos y adecuaciones a las estructuras de la cubierta e instalación de canales y bajantes, para evitar que continue el deterioro.

Por otra parte, el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa, generan empleo local directo e indirecto, promoviendo el desarrollo económico, especialmente de las comunidades rurales.
En resumen, todas las obras de mejoramiento, mantenimiento y/o adecuación y/o construcción de infraestructura en un municipio es una inversión estratégica que mejora el acceso a los servicios, impulsa la economía local, y contribuye al desarrollo sostenible de las comunidades.

Para este proceso de contratación se hará intervención en la zona rural del municipio de Gachalá de acuerdo a los informes de visitas técnicas realizadas por el personal de apoyo de la Secretaría de Infraestructura.

Que, la celebración del posterior contrato de obra contribuirá al cumplimiento de las metas de la Alcaldía de Gachalá contempladas dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Gachalá 2024 - 2028.

Por lo anterior, el municipio de Gachalá - Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado constitucional y legalmente, considera pertinente, necesario, oportuno y conveniente adelantar proceso contractual de

selección por mínima cuantía: **MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA**; con persona natural o jurídica que preste sus servicios, que acredite la capacidad para cumplir y ejecutar dicho objeto contractual; para lo cual se adelanta el presente estudio previo.

Finalmente, el proceso que se va a desarrollar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

## 2. PLAN DE DESARROLLO, BANCO DE PROYECTOS Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

**2.1.** Dando continuidad al plan de desarrollo 2024-2028 se enuncia los ejes del plan estratégico que es consecuente con el presente proceso

| | |
|---|---|
| **Eje** | El Pueblo eligió - Desarrollo Social |
| **Sector** | 22 - Educación |
| **Programa** | 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media |
| **Meta** | Realizar el mantenimiento de 10 sedes educativas en el cuatrienio |

**2.2. Código banco de proyectos (Inversión)**: 2024252930013

**2.3. Certificado plan anual de adquisiciones:** El presente proceso se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones 2025 y se cuenta con su respectiva certificación número 381 expedida por la Secretaría de Planeación y Control Interno el 25 de noviembre de 2025.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la Mínima Cuantía con fundamento en lo establecido en el numeral 5º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

### 3.1. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

3. Para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, el Municipio recibirá la solicitud por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA:**

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, donde indique la actividad mercantil que desarrolla tiene relación con el objeto contractual del proceso.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto social tenga relación con el objeto contractual del proceso.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2 de Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, así:

   "Entiéndase por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a los siguientes parámetros:

**3.1.1. Mediana Empresa:**

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**3.1.2. Pequeña Empresa:**

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**3.1.3. Microempresa:**

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, las personas naturales deberán aportar el Registro Mercantil y las personas jurídicas deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el

Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

**NOTA:** En las convocatorias limitadas, la Alcaldía de Gachalá, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES

| MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ESPECIFICACIÓN** | **ITEM** | **ACTIVIDAD** | **UND** | **CANT** |
| | **1** | **KIOSCO ESCUELA RURAL EL DIAMANTE** | | |
| APU 1 | 1,1 | TEJA EN LAMINA GALVANZIADA CAL 26 PINTADA (INCUYE ANDAMIO) | M2 | 36,80 |
| APU 2 | 1,2 | CABALLETE GALVANIZADO DE 2M DS=30 | ML | 25,00 |
| APU 3 | 1,3 | CANAL PECHO PALOMA CAL 24. DS=70 | ML | 30,00 |
| ICCU_11.4. | 1,4 | BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" | ML | 12,00 |
| APU 4 | 1,5 | MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS (LIJADO, ANTICORROSIVO Y PINTURA) | ML | 49,00 |
| | **2** | **ESCUELA RURAL CRISTIANIA** | | |
| ICCU_CONS_1.34 | 2,1 | DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO) | M2 | 126,00 |
| ICCU_CONS_7.25 | 2,2 | TEJA TERMOACÚSTICA | M2 | 126,00 |
| ICCU_CONS_7.12 | 2,3 | CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA | ML | 14,60 |
| APU 5 | 2,4 | ESTRUCTURA METÁLICA (INC. PINTURA Y ANTICORROSIVO) | ML | 30,00 |

### 4.1. Clasificador de Bienes UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la tabla:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | | | | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | |
| 95 | 12 | 17 | 00 | Estructuras y edificios permanentes |
| 72 | 10 | 33 | 00 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72 | 10 | 15 | 00 | Servicios de apoyo para la construcción |

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

**5.1. Presupuesto oficial:** La Administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso, la suma VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($26.132.097,47) M/CTE.

5.1.1. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Con el presente estudio previo cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal número DIS-2025000655 del día 25 de noviembre de 2025, anexo a este estudio previo.

## 5.2. Aspectos Generales del Mercado

Para el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes elementos del mercado

### 5.2.1. Procesos con similar objeto adelantados por el Municipio

| AÑO | ENTIDAD | OBJETO | PROCESO | PLAZO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2024 | Alcaldía Municipal de Gachalá | MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO MUNICIPAL | MIC-054-2024 | 2 MESES | $22.499.999,94 |
| 2023 | Alcaldía Municipal de Gachalá | MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA UBICADA EN LA PLAZA COMERCIAL DE LA "PLAZA DE FERIAS" DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA | MC-115-2023 | 20 DÍAS | $19.999.133,44 |
| 2020 | Alcaldía Municipal de Gachalá | ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE OFICINAS UBICADAS EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ | MC-004-20 | 1 MES | $24.490.074,00 |

### 5.2.2. Procesos con similar objeto adelantados por otras Entidades

| AÑO | ENTIDAD | OBJETO | PROCESO | PLAZO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2023 | Alcaldía Municipal Gama | MEJORAMIENTO DE LA SEDE EDUCATIVA SAN VICENTE FERER Y MEJORAMIENTO DE LA FUENTE DE AGUA PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA | SMC-025 | 01 MES | $13.774.539,00 |
| 2023 | Alcaldía Municipal Gama | REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS POTRERITOS, MARCO FIDEL SUAREZ, SAN JOSE LA INMACULADA Y EL COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO MARTIN ROMERO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA | SMC-030 | 15 DÍAS | $14.383.540,00 |

### 5.2.3. Ajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Según el DANE la Variación Anual del IPC a diciembre de 2024 fue de 5,20%

### 5.2.4. Carga Impositiva del Municipio

El municipio maneja la siguiente carga tributaria:

| CARGA IMPOSITIVA | | PORCENTAJE / TARIFA |
|---|---|---|
| Estampilla Pro-Cultura para contratos igual o superior a 6 SMMLV | | 0,5% |
| Estampilla Adulto Mayor | | 4% |
| Rete Iva | | 15% |
| **ICA** | Contratos de Obra Pública | 8x1000 |
| | Contratos de Consultoría | 1% |
| | Contratos de Servicio Persona Natural o Jurídica | 1% |
| | Contratos de Suministro Persona Natural o Jurídica | 1% |
| **TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN** | Contratos de Obra Pública (excepto los transferidos por el Departamento de Cundinamarca y demas entidades que lo estipulen en el convenio) | 1,5% |
| | Contratos de Consultoría e Interventoria persona Juridica | 1,5% |
| | Contrato de prestación de Servicios persona Natural | Exentos |
| | Contrato de Prestación de Servicios persona Jurídica | 1,5% |
| | Contratos de Suministros Persona Natural o Jurídica | 1,5% |
| **TASA PRODEPORTE GOBERNACIÓN** | Contratos de Obra, Recursos de convenios | 2,5% |
| **FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA** | Contratos de Obra Pública | 5% |
| **SENA Y FIC** | Contratos de Obra Pública (si autorizan descontarlo) | 0,75% |
| **RETENCIÓN EN LA FUENTE** | Contratos de Obra Pública | 2% |
| | Contratos de Consultoría e Interventoria (en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones) | 6% |
| | Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante | 6% |
| | Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica declarante | 4% |
| | Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural (Rentas de trabajo) | ART 383 ET |
| | Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante por honorarios | 10% |
| | Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural declarante o Jurídica por honorarios | 11% |
| | Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Servicios de Hotel y Restaurante | 3,5% |
| | Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Carga | 1% |
| | Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Pasajeros | 3,5% |
| | Contrato de Suministro por compras declarantes | 2,5% |
| | Contrato de Suministro por compras no declarantes | 3,5% |
| | Contrato de Suministro productos pecuarios sin procesamiento Industrial | 1,5% |
| | Contrato de Suministro, Petróleo | 0,1% |

### 5.2.5. Valor del Salario Mínimo:

Se toma como referente el valor del Salario Mínimo, el cual sirve como base para determinar, entre otros, las cotizaciones en el sistema de Seguridad Social Integral y cuantías de los procesos de contratación. SMMLV 2025: $ 1.423.500,00.

**5.2.6. Justificación del Valor estimado:**

La Alcaldía Municipal de Gachalá estimó el valor del presupuesto para "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA" a partir de las visitas adelantadas por el personal técnico de la Secretaría de Infraestructura, para determinar el diagnóstico y la necesidad actual de esta infraestructura, la estimación de cantidades a contratar y la aplicación de los valores que se encuentran fundamentados en los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, establecidos por la Gobernación de Cundinamarca en la Cartilla de precios 2025, a través del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, calculados para la provincia del GUAVIO y el Municipio de Gachalá, los cuales se encuentran publicados en la página web de la entidad. Asimismo, APU's elaborados por la Secretaría de Infraestructura y que hacen parte integral del presente proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL

| ESPECIFIC | ITEM | ACTIVIDAD | UND | CANT | V. UNT | V. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **1** | **KIOSCO ESCUELA RURAL EL DIAMANTE** | | | | |
| APU 1 | 1,1 | TEJA EN LAMINA GALVANIZADA CAL 26 PINTADA (INCUYE ANDAMIO) | M2 | 36,80 | $ 73.543,00 | $ 2.706.382,40 |
| APU 2 | 1,2 | CABALLETE GALVANIZADO DE 2M DS=30 | ML | 25,00 | $ 28.908,00 | $ 722.700,00 |
| APU 3 | 1,3 | CANAL PECHO PALOMA CAL 24. DS=70 | ML | 30,00 | $ 39.733,00 | $ 1.191.990,00 |
| ICCU_11.4. | 1,4 | BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" | ML | 12,00 | $ 54.187,00 | $ 650.244,00 |
| APU 4 | 1,5 | MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS (LIJADO, ANTICORROSIVO Y PINTURA) | ML | 49,00 | $ 11.382,00 | $ 557.718,00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 5.829.034,40** |
| | **2** | **ESCUELA RURAL CRISTIANIA** | | | | |
| ICCU_CONS_1.34 | 2,1 | DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO) | M2 | 126,00 | $ 19.068,00 | $ 2.402.568,00 |
| ICCU_CONS_7.25 | 2,2 | TEJA TERMOACÚSTICA | M2 | 126,00 | $ 76.694,00 | $ 9.663.444,00 |
| ICCU_CONS_7.12 | 2,3 | CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA | ML | 14,60 | $ 88.971,00 | $ 1.298.557,07 |
| APU 5 | 2,4 | ESTRUCTURA METÁLICA (INC. PINTURA Y ANTICORROSIVO) | ML | 30,00 | $ 30.267,00 | $ 908.010,00 |
| | | | | | **SUBTOTAL** | **$ 14.272.579,07** |
| | | | | | **TOTAL COSTOS DIRECTOS** | $ 20.101.613,47 |
| | | | | | **ADMINISTRACIÓN** 25% | $ 5.025.403,37 |
| | | | | | **IMPREVISTOS** 1% | $ 201.016,13 |
| | | | | | **UTILIDAD** 4% | $ 804.064,54 |
| | | | | | **TOTAL COSTOS INDIRECTOS** | $ 6.030.484,00 |
| | | **TOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS** | | | | $ 26.132.097,47 |

Son: VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($26.132.097,47) M/CTE.

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO

### 6.1. Obligaciones Generales del Contratista

1) Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2) Entregar los bienes o servicios objeto del contrato dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4) Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
5) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
6) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7) Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9) Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10) Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
15) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16) Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17) Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18) Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
19) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

### 6.2. Obligaciones especificas del Contratista

1) Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento de los materiales.
2) Presentar informe de ejecución, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener:
   - Resumen de actividades y desarrollo de las actividades.
   - Memoria de las actividades ejecutadas.

- Registro fotográfico antes, durante y posterior a la ejecución.

3) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
4) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice el Municipio.

### 6.3. Obligaciones del Municipio

1) Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
6) Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
8) Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

## 7. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

**Persona Natural**

1) Carta de Presentación de la propuesta.
2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.
3) Registro Mercantil; expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días cuyas actividades económicas deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.
4) Acreditación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L) según lo establecido en el Artículo 1° Parágrafo 2° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Artículo 23 y Aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, según la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5) Registro único Tributario (RUT).
6) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR).
7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. (PGN).
8) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN).
9) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
10) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
11) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)
12) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
13) Formato Único de Hoja de Vida, Persona Natural.

14) Compromiso anticorrupción.
15) Acreditación de Mipymes (En caso de que el proceso se encuentre limitado).
16) Garantía de seriedad de la oferta (cuando aplique)

**Persona Jurídica**

1) Carta de Presentación de la propuesta
2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.
3) Certificado de existencia y representación legal; expedida por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de selección.
4) Certificación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L) según lo establecido en el Artículo 1° Parágrafo 2° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Artículo 23 y Aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, según la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5) Registro único Tributario (RUT) Persona Jurídica
6) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR) – Representante Legal y Persona Jurídica
7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. (PGN) – Representante Legal y Persona Jurídica
8) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN) – Representante Legal
9) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
10) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
11) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)
12) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad del Representante Legal.
13) Formato Único de Hoja de Vida, Persona jurídica.
14) Compromiso anticorrupción.
15) Acreditación de Mipyme (En caso de que el proceso se encuentre limitado)
16) Garantía de seriedad de la oferta (cuando aplique)

## 8. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

### 8.1 Idoneidad (personal)

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) ingeniero civil.
- Un (1) técnico profesional en construcción.

**Requisitos del personal**

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

| Profesional Ofrecido para el Cargo | Requisitos de Experiencia General | Requisitos de Experiencia Específica |
|---|---|---|
| DIRECTOR DE OBRA<br>Ingeniero civil.<br>Dedicación 30% | Profesional con 2 años de experiencia general. Contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional | Deberá presentar una certificación o contrato como director de obra en proyectos cuyo objeto esté relacionado con construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura educativa. |
| MAESTRO DE OBRA<br>Técnico Profesional en construcción<br>Dedicación 100% | Técnico Profesional con 1 año de experiencia general. Contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. | Deberá presentar una certificación o contratos como maestro de obra en proyectos cuyo objeto esté relacionado con obras de construcción. |

**a. Maquinaria mínima del proyecto**

No se requiere para este proceso.

**8.2 Experiencia**

N/A

## 9. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su Capacidad Residual (CRP) es mayor o igual a la Capacidad Residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la aceptación de la oferta, cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su Capacidad Residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la Capacidad Residual.

### 9.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

9.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP =Capacidad Residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad técnica
CF = Capacidad financiera
SCE = Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| E | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| **Total** | **200** |

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. Capacidad de Organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado .
II. Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado .
III. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del documento tipo de invitación correspondiente a la Mínima Cuantía de Infraestructura de Transporte; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**B. Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia.

Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del documento tipo de invitación correspondiente a la Mínima Cuantía de Infraestructura de Transporte, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

**C. Capacidad Financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| **0** | 0,50 | 20 |
| **0,51** | 0,75 | 25 |
| **0,76** | 1,00 | 30 |
| **1,01** | 1,50 | 35 |
| **1,51** | Mayores | 40 |
| **Indeterminado** | | 40 |

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2023. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2023. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso,

si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

**D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| - | 0 | 0 |
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

**E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):**

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser

así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formulario respectivo firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

## 10. OFERTA ECONÓMICA

Es obligatorio que el oferente diligencie el Anexo Modelo Oferta Económica.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos (en especial los que generen las entregas parciales) en que puede incurrir el contratista para la ejecución del objeto del contrato resultante.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta por Ítem y posteriormente en las facturas de cobro es el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

En las Especificaciones Técnicas, se indican las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, de acuerdo con este anexo, el proponente deberá diligenciar el anexo que sea establecido para el efecto de la Oferta Económica, establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo; en el cual indicará los precios de la OFERTA.

El proponente calculará el IVA sobre el servicio contratado. Los precios propuestos para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos directos, como indirectos, insumos, aportes de ley y seguridad industrial, transporte al sitio y control de calidad; cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente ganador, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El proponente deberá asumirlos sobre costos que esto le ocasione.
El valor total de la OFERTA ECONÓMICA se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos), deberá adjuntarse en un sobre cerrado aparte de la propuesta.

Debe advertirse que la NO cotización de la totalidad de actividades NO es subsanable y será causal de rechazo de la oferta.

## 11. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia. La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos, valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del objeto, de conformidad con lo pactado, sin formula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las actividades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción al Municipio, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos correspondientes al suministro de materiales, mano de obra, desperdicios, bodegajes, transporte de materiales, equipos, herramientas mayores y menores, seguridad industrial e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato.

Incluye entre otros los gastos de administración, honorarios, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, horas extras nocturnas, diurnas, festivas, desplazamientos, dotaciones, transporte, arriendos, alojamiento, alimentación, funcionamiento y apoyo de la oficina central, dotación de campamentos, papelería, fotocopias, instalaciones y sostenimiento de la seguridad industrial y salud ocupacional, computadoras e impresoras con su software, pólizas y sus ampliaciones, todos los impuestos, deducciones, contribuciones a cargo del contrato, en general todo costo en que incurra el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato en su ejecución y administración AIU, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

**NOVENTA POR CIENTO (90%)**, mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con el avance de obra, debidamente revisada y avalada por la supervisión asignada por el Municipio.

**NOTA**: Para el primer pago parcial se deberá anexar el certificado de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

**DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación.
Los documentos para la aprobación del pago del diez por ciento (10%) restantes son los siguientes:

1. Acta de recibo final de obra suscrita por las partes.
2. Acta de liquidación del contrato de obra.
3. Informe final de obra (Memorias de cálculo y registro fotográfico).

**NOTA**: **El municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal**.
Cada pago estará sujeto a la previa presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción.

**Pago de las actas de recibo parcial de obra**
Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en la Entidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la Secretaría de Infraestructura de la Entidad las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por la Supervisión.

LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En el evento de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 o en la norma que lo modifique.

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Contratista pagos de anticipos ni pagos anticipados

## 12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona rural, la Institución educativa rural El Diamante y la Institución educativa rural Cristiania, municipio de Gachalá Cundinamarca.

## 13. PLAZO

Será de VEINTE (20) DÍAS, contado a partir de la publicación de la carta de aceptación o reunir los requisitos de ejecución del contrato, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre del 2025.

## 14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la

metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia

### 14.1 Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos

Ver Anexo. Matriz de Riesgos

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

## 15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de Secretaria de Infraestructura, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

- Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato
- Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
- Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato
- Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.
- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

## 16. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, no se considera necesario la exigencia de garantía única; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida al contratista y las cláusulas contractuales que se incluirán en el contrato final, que conforme la matriz del riesgo, son requeridas.

| DOCUMENTOS PREVIOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Documento | Responsable | Verificación | | |
| | | Si | No | N.A. |
| Certificado en el plan anual de adquisiciones | Secretaría de Planeación y Control Interno | ☒ | ☐ | ☐ |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Certificación de Inclusión en Banco de Programas de Proyectos | Secretaría de Planeación y Control Interno | ☒ | ☐ | ☐ |
| Certificación planta de personal | Secretaría General y de Gobierno | ☐ | ☐ | ☒ |
| Estudio del Sector y de Mercado | Secretaría de Infraestructura | ☒ | ☐ | ☐ |

ORIGINAL FIRMADO
**ESTEFANY PAVA ALVARADO**
Secretaria de Infraestructura

*Elaboró: Estefany Pava Alvarado / Secretaria de Infraestructura.*
*Aprobó: Estefany Pava Alvarado / Secretaria de Infraestructura.*